

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
VILLALBA, PUERTO RICO

1685
SECRETARÍA DEL SENADO
100001 10304

PRESIDENCIA DEL SENADO

RESOLUCIÓN NÚM. 4, SERIE 2021-2022
APROBADO: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021
P. DE R. NÚM. 004
SERIE 2021-2022

RECIBIDO OCT 1 21 PM 2:41

Fecha de presentación: 2 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VILLALBA PARA EXPRESAR NUESTRO APOYO AL PROYECTO DEL SENADO 32 Y AL PROYECTO DE LA CAMARA 115, QUE BUSCAN ESTABLECER LA LEY DE LA ZONA COSTANERA DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 inciso (m) de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Las costas de Puerto Rico tienen una extensión aproximada de 799 millas lineales distribuidas en 44 municipios, en los que reside el 63% de nuestra población, según la Junta de Planificación. En la zona costanera encontramos acantilados y promontorios rocosos, playas arenosas y de grava, pantanos y otros humedales, islotes y cayos, entre otros rasgos geográficos que albergan diversos ecosistemas tales como arrecifes de coral, praderas de yerbas marinas, estuarios, lagunas, manglares, ciénagas y bosques costeros.

POR CUANTO: Desde la década de 1950, la zona costanera se ha convertido en el escenario de una de las mayores transformaciones en el paisaje natural de Puerto Rico. Comenzando en esa década, la economía de la Isla evolucionó de una base agrícola a una base industrial. Como resultado, gran parte de los terrenos de uso agrícola fueron paulatinamente abandonados, mientras miles de personas se trasladaron en busca de empleo desde el interior de la Isla hacia la costa, en donde se comenzaban a establecer la mayoría de las industrias y comercios. La importación y exportación de gran parte de los productos de consumo a través del transporte marítimo y portuario, el desarrollo de la industria turística anclada en el atractivo de "sol y playa" junto con las actividades recreativas acuáticas, y la extracción de arena de playa para la industria de la construcción, impusieron demandas sin precedentes, en muchas ocasiones dañinas, sobre los recursos costeros de Puerto Rico. Esta situación se ha exacerbado a medida que el desparrame urbano se ha ido extendiendo hacia áreas estuarinas, lagunas y playas.

POR CUANTO: La evaluación fragmentada de las propuestas de proyectos ha contribuido a un proceso de construcción descontrolada que no ha tomado en consideración los impactos acumulativos en la zona costanera. El resultado ha sido la entronización de manejos inadecuados tanto de la zona costanera como de las cuencas hidrográficas, y la destrucción o degradación de dunas, arrecifes, manglares y otros elementos de protección natural.

POR CUANTO: Nuestro estado de derecho, establecido desde el Siglo XIX por la Ley Española de Aguas del 3 de agosto de 1866, establece que el uso y aprovechamiento de las playas es de dominio público. Sin embargo, la realidad es que la ubicación de estructuras en el litoral costero ha obstaculizado en varias instancias el acceso público. La aplicación poco uniforme e inconsistente de la definición sobre lo que constituyen los límites de los bienes de dominio público correspondientes a la zona marítimo-terrestre, y las servidumbres de salvamento y de vigilancia litoral establecidas posteriormente en la Ley de Puertos para la Isla de Puerto Rico del 5 de febrero de 1886 ha resultado en la privatización de facto de una extensión considerable del bien de dominio público en zonas marítimo-terrestres, quedando sustraída injustificadamente del disfrute físico y visual de los ciudadanos y visitantes. Como consecuencia, numerosos conflictos se han hecho recurrentes, a medida que aumentan las presiones de desarrollo sobre la costa, provocando intensas discusiones



sobre qué actividades resultarán en un mejor aprovechamiento de los recursos costeros para la sociedad.

POR CUANTO: Los riesgos inherentes a la ubicación de comunidades, industrias e infraestructura en la zona costanera incrementan al considerarse los impactos previsibles del cambio climático. Además, la transformación de patrones climatológicos y la alteración de la costa constituyen alarmantes factores de riesgo para la integridad y el equilibrio ecológico. La sociedad puertorriqueña, y el resto de la humanidad, se encuentran ante un reto sin precedentes en el manejo de los recursos costeros por los efectos del calentamiento global. Este fenómeno ha comenzado a provocar aumentos en el nivel del mar, así como un incremento en la frecuencia y fuerza de los huracanes.

POR CUANTO: Según el Informe sobre el Estado del Clima en Puerto Rico, preparado por el Consejo de Cambio Climático de Puerto Rico (CCCPR), “Si la tendencia de incremento en el nivel del mar para Puerto Rico continuara linealmente sin aceleración, el incremento al 2100 sería al menos 0.4 metros. El Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos realizó un análisis para el CCPR proyectando posibles escenarios de incremento del nivel del mar al 2165, para las costas norte y sur de Puerto Rico. Las figuras [que resumen el estudio] muestran horizontes de planificación de 50 y 100 años para la adaptación del nivel del mar utilizando estimados de 0.07 a 0.57 metros (0.20 a 1.87 pies sobre el nivel del mar para el año 2060 y entre 0.14 y 1.70 metros (0.40 a 5.59 pies) sobre el nivel medio actual del mar para el año 2110. Debido a la variabilidad e incertidumbre del sistema es importante que se proyecte el incremento del nivel del mar en varios rangos y planificar para todos los posibles escenarios, en lugar de utilizar sólo el estimado más conservador. Utilizando esta información y las proyecciones de incrementos futuros del nivel del mar, el CCCPR recomienda planificar para un incremento de entre 0.5 y 1.0 metros al 2100.”

POR CUANTO: Es hora de que nuestro país deje de actuar desconociendo las implicaciones que estos cambios representan para nosotros. Incluso, la decisión del Tribunal Supremo en el caso de *Blas Buono v. Vélez Arocho* (177 D.P.R. 415, 2009), continúa desconociendo la realidad de las costas puertorriqueñas, lo que hace más urgente la adopción de legislación validada por la comunidad científica puertorriqueña y por la experiencia del país con fenómenos naturales de alta intensidad. La pérdida neta del litoral es ya evidente en diversas partes de la isla, con el consecuente deterioro y en algunos casos, pérdida absoluta de edificaciones. La continuación de un uso irracional de los terrenos implica imponer a generaciones futuras un costo enorme, en términos de seguridad humana, integridad ecológica y daños materiales. La presente generación tiene ante sí la última oportunidad expedita de establecer una política pública clara, inequívoca y estricta para administrar efectiva y eficientemente nuestra zona costanera.

No se trata únicamente del interés en la protección y conservación de nuestros recursos naturales. Un nuevo estatuto que rijan la relación de los habitantes de la isla con su zona costanera es además un imperativo material. En la medida en que persista la aplicación discrecional, segmentada y en algunas instancias, acomodaticia, de la legislación y reglamentación —de por sí laxa, dispersa y anacrónica— relativa al uso de la zona costanera, se multiplicará la inversión en la construcción de estructuras en espacios que ya sabemos destinados a desaparecer o a convertirse en inhabitables. Se trata, por lo tanto, de apostar además a estrategias que permitan, no que entorpezcan, el desarrollo económico a largo plazo.

POR CUANTO: Ante la ausencia, en pleno Siglo XXI, de un instrumento jurídico que recoja nuestra experiencia, aspiraciones, preocupaciones y perspectivas sobre el futuro de nuestras costas, esta Legislatura Municipal apoya el esfuerzo para aprobar una Ley de Costas.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VILLALBA, LO SIGUIENTE:**

Sección 1era: Expresar nuestro apoyo al Proyecto del Senado 32 y al Proyecto de la Cámara 115, que buscan establecer la Ley de la Zona Costanera de Puerto Rico.

Sección 2da: Copia de esta Resolución será enviada al Senado de Puerto Rico, a la Cámara de Representantes de Puerto Rico, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Sección 3era: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Sometido por: Hon. Neisha Vázquez Muñoz

EN VILLALBA, PUERTO RICO A LOS 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.


CARMEN J. LOPEZ ZAYAS
Secretaria


JESUS A. HERNANDEZ ARROYO
Presidente

APROBADO POR EL ALCALDE DE VILLALBA, EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.


HON. LUIS JAVIER HERNANDEZ ORTIZ
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
VILLALBA, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, *Carmen J. López Zayas*, Secretaria de la Legislatura Municipal de Villalba, Puerto Rico, por la presente Certifico:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **RESOLUCION NUM. 4, Serie: 2021-2022** del 22 de septiembre de 2021, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, en su **Sesión Ordinaria**, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores.

Hon. Jesús Hernández Arroyo
Hon. Fabiola M. Molina Santiago
Hon. Yetzaira Echevarría Echevarría
Hon. Nilsa I. Cintrón Santiago
Hon. Ángeles S. Bonilla Ortiz
Hon. Jacqueline Taronjí Torres

Hon. Eduardo Ortiz Laboy
Hon. Jaime López Alvarado
Hon. Antonio Cruz Roche
Hon. Félix R. Santiago Rivera
Hon. Neisha Vázquez Muñoz

AUSENTES-0-*AUSENTES EXCUSADOS-3-* ABSTENCIÓN-0-* EN LA AFIRMATIVA-11- * EN LA NEGATIVA-0-*

Aprobada por el Hon. Luis Javier Hernández Ortiz, Alcalde el 27 de septiembre de 2021.

Y para que así conste, expido la presente **Certificación**, en Villalba, Puerto Rico, 27 de septiembre de 2021.



CARMEN J. LOPEZ ZAYAS

SECRETARIA